

## **Resolución ICC-ASP/4/Res.7**

*Aprobada por consenso en la cuarta sesión plenaria el 3 de diciembre de 2005.*

### **ICC-ASP/4/Res.7**

#### **Enmienda relativa al mandato de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Recordando* su resolución ICC-ASP/1/Res.6 del 9 de septiembre de 2002, sobre la creación de un fondo en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias,

*Tomando nota* de que, de conformidad con las elecciones celebradas en el segundo período de sesiones de la Asamblea, el mandato de tres años de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas expirará el 11 de septiembre de 2006, es decir, unos dos meses antes del quinto período de sesiones de la Asamblea,

*Deseando* garantizar la necesaria continuidad de la labor del Consejo de Dirección,

*Decide* enmendar el párrafo 2 del anexo añadiendo lo siguiente al final del párrafo:

“Si el mandato de los miembros del Consejo expira antes de la fecha del período de sesiones en el que la Asamblea deba proceder a la elección de los miembros del Consejo, dichos miembros continuarán en servicio hasta la fecha de la elección.”